



RESOLUCIÓN No. 114
(DICIEMBRE 28 DE 2016)

“Por medio de la cual se adopta y establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas-APP”

La Directora General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 0883 de 2015, el Acuerdo 008 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que el Decreto Municipal 1364 de 2012 por medio del “cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, mediante el artículo 338, crea la Agencia para las Alianzas Público Privadas – APP, como unidad administrativa especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Económico, Internacionalización y Alianzas Público Privadas.
- b) Que al ser creada como Unidad Administrativa Especial, la Agencia para las Alianzas Público Privadas – APP, hace parte de la rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública, como una entidad descentralizada del nivel territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.
- c) Que el Artículo 351 del Decreto 883 del 3 de junio de 2015, modifica en su denominación, estructura y funciones a la Agencia APP, denominándola “Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Planeación y Gestión Territorial”.
- d) Que el Acuerdo Municipal 01 de 2016, “Por medio del cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” en el Artículo Primero suprime de la estructura y organización de la Administración Pública Municipal del nivel central, las Secretarías Vice alcaldías, establecidas en el artículo 21 del Decreto 883 de 2015; además el Artículo Decimo Primero modifica el Artículo 84 del Decreto 883 de 2015, Estructura y Organización de la Administración Municipal ubicando a la Agencia APP, en el Sector de Desarrollo Administrativo de Planeación y Gestión Territorial.





- e) Que según lo establecido en los artículos Primero y Segundo del Acuerdo 009 de 2015 del Consejo Directivo, la planta de cargos de la Agencia APP está conformada por: - Cinco (5) cargos de nivel directivo a saber: Dirección General, Dirección Técnica u Operativa, Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas, Subdirección de Gestión Inmobiliaria, Subdirección de Gestión de paisaje y Patrimonio, y - Tres (3) profesionales especializados.
- f) Que Agencia APP en relación de su funcionamiento y desarrollo de actividades, suscribe contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con personas naturales, que prestan sus servicios en las instalaciones de la misma.
- g) Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en el capítulo 6 “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” en su Artículo 2.2.4.6.1. establece como “objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”.
- h) Que el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015, establece los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). mediante el cual, “el empleador o contratante debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que haga parte de las políticas de gestión de la empresa con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”
- i) Que por su parte, el artículo 2.2.4.6.6. ibídem, define como requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): “1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”.





- j) Que acorde con el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, la política de Seguridad Social en el Trabajo deberá incluir como mínimo: 1. Identificación de los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles; 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores y 3. Cumplir la normativa nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-OBJETO. Adoptar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas-APP.

ARTICULO 2. COMPROMISO FRENTE A LA POLÍTICA. La Agencia APP en todos sus niveles jerárquicos está comprometida en garantizar la mejora continua frente a la ejecución, seguimiento y control de las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD. Identificar los responsables para dar cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

1. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Promover y vigilar las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Agencia APP.

2. Dirección Técnica u Operativa

- Establecer el plan de trabajo que incluya actividades para dar cumplimiento de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dar seguimiento al cumplimiento a la Política.
- Comunicar y promover al interior de la Agencia APP la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, buscando la participación activa de todos los empleados y contratistas de la Agencia APP.





3. Empleados, contratistas y externos.

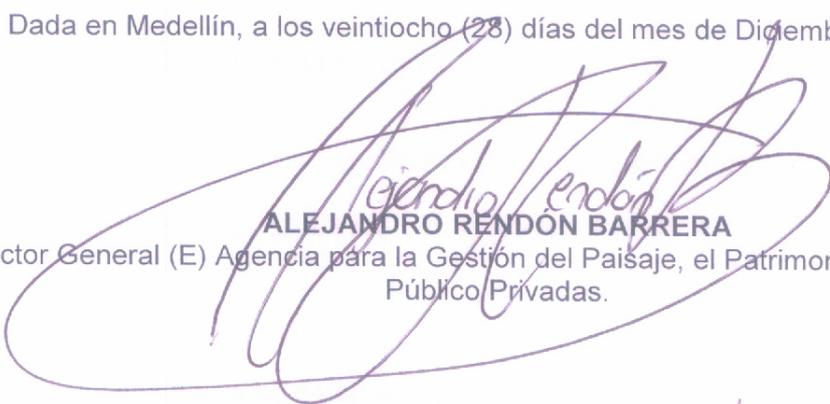
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Compromiso para garantizar la mejora continua frente a la ejecución, seguimiento y control de las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 4. SEGUIMIENTO. Se realizará seguimiento por parte de la Dirección Técnica u Operativa, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su revisión se hará como mínimo una vez al año, y de requerirse actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme el Artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2016.


ALEJANDRO RENDÓN BARRERA
Director General (E) Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas
Público Privadas.

Proyectó: Daniela González Lotero – Apoyo Técnico Procesos y Procedimientos *anula*
Revisó Catalina María Restrepo Arcila - Abogada *CP*
Revisó: César Alexander Toro Suárez - Director Técnico *cl*



ANEXO 1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - APP en la prestación de sus servicios se encuentra comprometida con la seguridad y salud de sus empleados, contratistas, subcontratistas en el desarrollo de sus actividades. La Agencia APP, mediante la implementación, desarrollo y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como razón fundamental, velar por la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, para esto la Agencia APP se compromete a:

- Identificar, evaluar, controlar y/o eliminar los riesgos presentes en todos los procesos desarrollados en la Agencia, así como el mejoramiento continuo en la prevención y promoción de riesgos laborales.
- Promover y mantener una cultura de seguridad y salud en el trabajo como principio de actuación y responsabilidad de los empleados de la Agencia
- Evaluar periódicamente el estado de salud de los empleados para identificar y controlar oportunamente los riesgos de salud relacionados con el trabajo.

La Agencia APP en todos sus niveles jerárquicos está comprometida en garantizar la mejora continua frente a la ejecución, seguimiento y control de las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo será revisada por la Agencia cada año a partir de su implementación.

Cristina Zambrano R

CRISTINA ZAMBRANO RESTREPO
C.C. 43.258.891

Fecha: 1 de noviembre de 2016

